

Asunto: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO DE SALONES RECREATIVOS Y SALONES DE JUEGO, APROBADO POR EL DECRETO 55/2015, DE 30 DE ABRIL, DEL CONSELL Y DEL REGLAMENTO DE APUESTAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, APROBADO POR DECRETO 42/2011, DE 15 DE ABRIL, DEL CONSELL.

La Ley 4/1988, en su artículo 21, establece la prohibición de entrada a los locales que se dediquen al juego, entre otros, a los menores de edad.

Por otro lado, el Decreto 55/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Publicidad del Juego en la Comunitat Valenciana, prohíbe cualquier forma de publicidad, medio de difusión o soporte utilizado que incite directa o indirectamente a los menores a la práctica del juego. Es evidente que la ubicación de establecimientos de juego en la proximidad de centros de enseñanza, constituye una forma de dar a conocer la existencia de dicha actividad a las personas que se forman en ellos.

Recientemente, la Mesa de Les Corts, en la reunión del 13 de noviembre de 2018, ha acordado la tramitación del Proyecto de Ley de la Generalitat, del Juego de la Comunitat Valenciana en que, entre otras cuestiones, aborda la actividad del juego desde una práctica responsable, incorporando medidas dirigidas de forma específica a proteger a colectivos considerados de riesgo como son los menores.

Una de las medidas mas relevantes recogidas en dicho texto legal es el establecimiento de un control de las personas que accedan a los salones de juego.

La preocupación acontecida en determinados núcleos de población por la concurrencia de establecimientos de juego cerca de centros de enseñanza, hace necesario que la Administración en el ejercicio de su función social y como forma de protección a los colectivos mas desfavorables, en concreto a los jóvenes, establezca, con carácter de urgencia, en las normas reguladoras de los Salones de Juego y de las Apuestas una distancia mínima entre los establecimientos de juego y locales específicos de apuestas con los centros de enseñanza.

Además es necesario que la normativa contemple a los locales específicos de apuestas como establecimientos de juego sometidos a las mismas distancias mínimas que tienen que cumplir los salones de juego. Es constatable que la masiva concentración de locales de juego, pueden originar un efecto llamada a los menores.

En la Comunitat Valenciana, el órgano que asume las competencias en materia de prevención de la infancia y adolescencia y políticas integrales de juventud manifestó, en el periodo de información pública del decreto, en tramitación, que establece el régimen de distancias entre salones recreativos y salones de juego, que en atención al interés general de la población por cuestiones de salud pública y del interés de los menores, la distancia entre establecimientos de

juego es justificable y conveniente que se establezca por la Administración.

En este sentido y dado que en los locales específicos de apuestas pueden practicarse apuestas al igual que en los salones de juego, deben estar sujetos a las mismas limitaciones que los salones de juego.

Estas situaciones descritas se consideran prioritarias y aunque el proyecto de ley de juego contempla el control de admisión en los salones de juego, sería conveniente que entrasen en vigor lo antes posible y no esperar a la tramitación del mismo, ya que éste, podría demorarse en su aprobación, para el próximo periodo de sesiones.

En consecuencia es oportuno proceder a la modificación del Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego, aprobado por el Decreto 55/2015, de 30 de abril, del Consell y del Reglamento de Apuestas de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 42/2011, de 15 de abril, del Consell

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y en el artículo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de proyectos normativos de la Generalitat, se solicita a esa Subsecretaría, si lo considera oportuno, que proceda al inicio del procedimiento para la tramitación del Proyecto de Decreto del Consell, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego, aprobado por el Decreto 55/2015, de 30 de abril, del Consell y del Reglamento de Apuestas de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 42/2011, de 15 de abril, del Consell.

A tal efecto se adjuntan los siguientes documentos:

Borrador del proyecto de decreto

Listado de los interesados en el procedimiento para poder cumplimentar el trámite de audiencia.

Firmado electrónicamente

SUBSECRETARÍA
CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO.